

Distr. general 24 de noviembre de 2016 Español Original: ruso Español, francés, inglés y ruso

únicamente

Comité de Derechos Humanos

119° período de sesiones 6 a 29 de marzo de 2017 Tema 5 del programa provisional Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

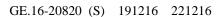
Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Turkmenistán

Adición

Respuestas de Turkmenistán a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 25 de octubre de 2016]

^{*} El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.







Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

- 1. Sírvanse aportar ejemplos de casos en que se hayan invocado las disposiciones del Pacto ante los tribunales nacionales. Indiquen qué procedimientos se han establecido en la ley y en la práctica para aplicar los dictámenes emitidos por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo y faciliten información sobre las medidas adoptadas para aplicar cabalmente los dictámenes aprobados por el Comité en relación con el Estado parte en las comunicaciones núm. 1450/2006 (Komarovsky), núm. 1460/2006 (Yklymova), núm. 1530/2006 (Bozbey), núm. 1883/2009 (Orazova), núm. 2069/2011 (Shikhmuradova), núm. 2221/2012 (Mahmud Hudaybergenov), núm. 2222/2012 (Ahmet Hudaybergenov) y núm. 2223/2012 (Japparow).
- 2. Como parte de la reforma jurídica que está llevando a cabo Turkmenistán, se están incorporando las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la legislación nacional.
- 3. La salvaguardia de los derechos reconocidos en el Pacto, el avance hacia los objetivos establecidos en él y la observancia de sus disposiciones se materializa en la aprobación de medidas legislativas. Turkmenistán reconoce la primacía de las normas universalmente reconocidas del derecho internacional en el plano constitucional (art. 9 de la Constitución).
- 4. El 14 de septiembre de 2016, en la reunión del Consejo de Ancianos de Turkmenistán, celebrada como parte del período de sesiones ordinario del Meylis (Parlamento) de Turkmenistán, los diputados del Meylis aprobaron el proyecto de ley constitucional relativo a la aprobación de la nueva redacción de la Constitución de Turkmenistán.
- 5. Se han introducido disposiciones en la Ley Fundamental de Turkmenistán relativas al Defensor de los Derechos Humanos en Turkmenistán. En particular, el párrafo 17 del artículo 71 de la Constitución establece que el Presidente de Turkmenistán presentará una propuesta al Meylis para la elección del Defensor de los Derechos Humanos en Turkmenistán, y el párrafo 8 del artículo 81 de la Constitución estipula que el Meylis, a propuesta del Presidente de Turkmenistán, elegirá al Defensor de los Derechos Humanos.
- 6. Las disposiciones relativas a este órgano institucional se desarrollarán y establecerán en una ley especial.
- 7. En la actualidad, el Meylis de Turkmenistán, en particular el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del proyecto de ley del Defensor de los Derechos Humanos en Turkmenistán, establecido mediante la Resolución núm. 94-V del Meylis, de 4 de julio de 2014, está preparando el proyecto de ley en cuestión.
- 8. En el desarrollo de esta ley y con el fin de crear una institución nacional de derechos humanos, se ha examinado la vasta colección de legislación e instrumentos internacionales relativos a las mejores prácticas y las normas internacionales en la esfera de las instituciones nacionales de derechos humanos. En particular, se ha tenido en cuenta el anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que regula los principios para el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (Principios de París) y otros instrumentos internacionales.
- 9. Para desarrollar este proyecto de ley, se ha colaborado con un gran número de participantes involucrados en el establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, incluidas las Naciones Unidas, representadas por órganos como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, entre otros. Se han

organizado seminarios y mesas redondas para escuchar la opinión de los expertos internacionales.

10. El Plan Nacional de Acción en la Esfera de los Derechos Humanos en Turkmenistán para 2016-2020, aprobado el 15 de enero de 2016 mediante Decreto del Presidente, establece, entre sus tareas y medidas prioritarias, la aprobación de la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, de acuerdo con los Principios de París y las recomendaciones los órganos de tratados de las Naciones Unidas. Está previsto crear este órgano institucional entre 2016 y 2017. Una vez elaborado el proyecto de ley, será examinado en sesión parlamentaria.

No discriminación e igualdad entre hombres y mujeres (arts. 2, 3 y 26)

- 11. De acuerdo con el artículo 28 de la Constitución, "Turkmenistán garantiza la igualdad de los derechos y libertades de la persona y del ciudadano, así como la igualdad de la persona y del ciudadano ante la ley y los tribunales, sin distinción de etnia, color de piel, sexo, origen, situación patrimonial o profesional, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas u otras circunstancias". De conformidad con el artículo 29 de la Ley Fundamental, "en Turkmenistán el hombre y la mujer gozan de los mismos derechos y libertades y de las mismas oportunidades para ejercerlos. La vulneración de la igualdad por motivos de sexo está sancionada por la ley".
- 12. En la Declaración sobre los Compromisos Internacionales en materia de Derechos Humanos del Turkmenistán Neutral, aprobada el 27 de diciembre de 1995, se establece que "Turkmenistán garantiza a todas las personas los derechos y libertades consagrados en la Constitución, las leyes y las normas universalmente reconocidas del derecho internacional, sin ninguna distinción por motivos de raza, sexo, idioma, religión, lugar de residencia, convicciones políticas o de otra índole, origen étnico o social, o situación patrimonial, profesional o de otra índole. Todas las personas tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que menoscabe sus derechos".
- 13. La legislación de Turkmenistán tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos ante la comunidad internacional, incluida la protección de los ciudadanos contra toda discriminación. En todos los instrumentos legislativos de Turkmenistán se establece que los ciudadanos gozan de los mismos derechos y libertades y son iguales ante la ley, independientemente de su etnia, raza, sexo, origen, situación patrimonial o profesional, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas o afiliación o no a un partido político.
- 14. El 8 de noviembre de 2014 se aprobó la nueva redacción de la Ley de Tribunales. De conformidad con el artículo 5 de esta Ley, la justicia en Turkmenistán se administra sobre la base de la igualdad de derechos y libertades, el principio de contradicción y la igualdad ante la ley y los tribunales, sin distinción por motivos de etnia, raza, sexo, origen, situación patrimonial o profesional, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas, afiliación o no a un partido político u otras circunstancias no estipuladas en las leyes de Turkmenistán.
- 15. Con arreglo al artículo 11 del Código de Procedimiento Civil de Turkmenistán (18 de agosto de 2015), la justicia civil se administra sobre la base de la igualdad ante la ley y los tribunales. Durante la celebración de un proceso civil, ningún ciudadano recibirá trato preferencial ni será sometido a discriminación por razón de etnia, raza, sexo, origen, situación patrimonial o profesional, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas o afiliación o no a un partido político; y ninguna persona jurídica

recibirá trato preferencial ni será sometida a discriminación por razón de ubicación, régimen jurídico y organizativo, afiliación, régimen de propiedad y otras circunstancias.

- 16. De acuerdo con la Ley de la Fiscalía (21 de noviembre de 2015), los funcionarios de la Fiscalía, en el desempeño de sus funciones, velan por la salvaguardia de los derechos y libertades de la persona y del ciudadano garantizados por el Estado, sin distinción de su etnia, raza, sexo, origen, situación patrimonial o profesional, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas o afiliación o no a un partido político (art. 7).
- 17. La legislación penal y administrativa sanciona los actos premeditados dirigidos a incitar a la hostilidad o la discordia sociales, nacionales, étnicas, raciales o religiosas, el menoscabo de la dignidad nacional, así como la propaganda de la exclusividad o la inferioridad de los ciudadanos en función de su actitud ante la religión o sus características sociales, nacionales, étnicas o raciales.
- 18. La Ley de Garantías Estatales de la Igualdad de Derechos y Oportunidades para las Mujeres y los Hombres (2015) establece las garantías estatales para la salvaguardia de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida pública y social. En particular, el artículo 3 de esta Ley estipula que Turkmenistán garantiza a las mujeres y los hombres la igualdad de derechos y oportunidades en todas las esferas de la vida pública y social. La igualdad ante la ley se aplicará sin distinción por motivos de etnia, raza, sexo, origen, situación patrimonial o profesional, estado civil, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas o afiliación o no a un partido político.
- 19. Los artículos 22 y 26 de la Ley de Cultura Física y Deporte (2015), que regula los derechos y obligaciones del Comité Olímpico Nacional de Turkmenistán, así como de las federaciones deportivas nacionales, incluyen disposiciones para combatir las manifestaciones de cualquier forma de discriminación y violencia en el deporte.
- 20. El artículo 7 de la Ley del Notariado y las Actividades Notariales (2015) establece que la actividad notarial se lleva a cabo en igualdad de condiciones para todas las personas sin distinción por motivos de etnia, raza, sexo, origen, situación patrimonial o profesional, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas o afiliación o no a un partido político.
- 21. El artículo 6 de la Ley de Empleo de la Población (2016) establece las garantías estatales en el ámbito del empleo de la población, en particular la protección jurídica ante cualquier forma de discriminación, negativa injustificada a emplear a una persona, despido improcedente o rescisión irregular de un contrato de trabajo.
- 22. A medida que se desarrolla la legislación de Turkmenistán, se introducen en ella sistemáticamente las normas de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de libertades y derechos humanos, en particular con respecto a la lucha contra la discriminación.
- 23. De acuerdo con el artículo 35 (sodomía) del Código Penal, la relación sexual de un hombre con otro hombre se considera un delito penal que se castiga con privación de libertad por un período de hasta dos años, con imposición o no de la obligación de residir en una localidad determinada durante un período de dos a cinco años.
- 24. La sodomía acompañada de violencia física, de la amenaza de su uso, así como del hecho de aprovecharse de la situación de indefensión de la víctima, se castiga con privación de libertad por un período de tres a seis años, con imposición o no de la obligación de residir en una localidad determinada durante un período de dos a cinco años.
- 25. El acto mencionado en el párrafo 2 de dicho artículo, si es cometido reiteradamente o por dos o más personas sin premeditación o por un grupo de personas con premeditación,

- o contra una persona a sabiendas de que es menor de edad, o si causa en la víctima una enfermedad venérea, se castiga con privación de libertad por un período de cinco a diez años, con imposición o no de la obligación de residir en una localidad determinada durante un período de dos a cinco años.
- 26. El fortalecimiento del papel de la mujer en el desarrollo socioeconómico está reflejado en la legislación de Turkmenistán.
- 27. Con arreglo a sus obligaciones internacionales, Turkmenistán incorpora de forma activa en la legislación nacional las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular las normas de las declaraciones y los tratados sobre derechos de la mujer.
- 28. La nueva Ley de Garantías Estatales de la Igualdad de Derechos y Oportunidades para las Mujeres y los Hombres (18 de agosto de 2015) tiene una importancia conceptual y práctica para Turkmenistán porque, desde el punto de vista jurídico, establece la conciliación y armonización de la legislación nacional en materia de igualdad de género con las normas internacionales, el reconocimiento legislativo de la necesidad de prohibir la discriminación como fenómeno que frena el progreso social, el reconocimiento y la introducción por primera vez en el proceso legislativo del concepto de "igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en Turkmenistán" y el reconocimiento de la política de género como componente indispensable de la política estatal.
- 29. En este contexto, el régimen jurídico de Turkmenistán garantiza a las mujeres y los hombres la igualdad de derechos respecto de la participación en la gestión de los asuntos de la sociedad y el Estado, ya sea directamente o a través de sus representantes elegidos, el acceso al servicio público a través de la designación de mujeres y hombres o de su elección para un cargo público, el ascenso en el servicio público, así como la igualdad de representación de los intereses del Estado y de la sociedad en el plano internacional y la participación en la labor de las organizaciones internacionales.
- 30. La proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento nacional es indicativa del aumento de la actividad de las mujeres en la toma de decisiones y de la mejora de su capacidad de liderazgo: en la primera legislatura (1994-1999), de 50 escaños, el 18% correspondía a mujeres; en la segunda (1999-2004), el 26% de 50 escaños; en la tercera (2004-2008), el 16% de 50 escaños; y, en la cuarta legislatura (2008-2013), el 20% de 125 escaños. En la quinta legislatura (2014-2019), de los 125 diputados del Parlamento nacional, 34 son mujeres, es decir, el 27,2% (incluidas la Presidenta y la Vicepresidenta del Parlamento), lo que se corresponde con el nivel de los países desarrollados.
- 31. Las mujeres también están ampliamente representadas en los tres partidos registrados en Turkmenistán. El alto nivel de representación de las mujeres en las distintas ramas del poder no solo es importante para la realización del potencial de la persona, independientemente de su sexo y edad, sino también para la sociedad en su conjunto.
- 32. La igualdad de género en el acceso a los servicios públicos está consagrada en la Ley de Servicio Público (2016).
- 33. Una condición importante para la aplicación de la Estrategia Nacional sobre la Igualdad de Género es la salvaguardia de la igualdad de derechos en la educación, regulada por la Ley de Educación (2013).
- 34. De acuerdo con la Ley de Turkmenistán por la que se modifica la Ley de Conscripción y Servicio Militar, de 8 de noviembre del 2014 (art. 15), en los programas de capacitación de los oficiales de la reserva se prevé la instrucción militar de ciudadanos de sexo femenino. Actualmente, entre el personal militar, reciben instrucción tanto hombres como mujeres cadete, y entre los oficiales también hay personal militar femenino.

- 35. Las garantías del Estado en materia de igualdad de género en el sector de la salud e igualdad de oportunidades para la plena realización del derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, en particular el uso gratuito de la red de centros de salud públicos y el acceso a una alimentación segura y de calidad, están consagradas en la Ley de Protección de la Salud de la Población (2015).
- 36. Las garantías del Estado en materia de igualdad de género en las relaciones matrimoniales y familiares están reguladas en el Código de Familia de Turkmenistán (2012). Los objetivos principales de la legislación de familia de Turkmenistán son la construcción de relaciones familiares en la unión matrimonial voluntaria entre un hombre y una mujer, la igualdad de derechos de los cónyuges en la familia e igual responsabilidad de todos los miembros para con la familia, la inadmisibilidad de la injerencia de cualquier persona en los asuntos familiares, así como la protección de la maternidad, la infancia y la paternidad (art. 3).
- 37. Las garantías del Estado en materia de igualdad de género en el ámbito de la seguridad social están reguladas por el Código de Protección Social de la Población (2012), que es un sistema estatal de apoyo material y prestación de servicios sociales a las personas sin capacidad para trabajar, las personas con discapacidad, las familias con niños y otras personas mediante prestaciones económicas en forma de pensiones, subsidios estatales y prestaciones sociales (art. 2).
- 38. Las garantías del Estado en materia de igualdad de género en la esfera del trabajo están reguladas por el Código del Trabajo de Turkmenistán (2009). Con arreglo al artículo 7 del Código, se prohíbe la restricción de los derechos laborales y la obtención de cualquier privilegio en su ejercicio por motivos de etnia, color de la piel, raza, sexo, origen, situación patrimonial o profesional, lugar de residencia, idioma, edad, actitud ante la religión, convicciones políticas, afiliación o no a un partido político u otras circunstancias no relacionadas con las cualidades profesionales de los trabajadores ni con el desempeño de su trabajo.
- 39. Además, de conformidad con la Ley por la que se modifica el Código del Trabajo de Turkmenistán, de 8 de noviembre de 2014, la lista de trabajos, profesiones y puestos que entrañan condiciones de trabajo nocivas y peligrosas y en que se limita el empleo de mujeres se acuerda con el Ministerio de Sanidad e Industria Médica y el Servicio de Inspección Estatal "Turkmenstandartlary".
- 40. Con arreglo a los cambios introducidos en el artículo 7 del Código del Trabajo de Turkmenistán, de 18 de junio de 2016:
 - Se prohíbe la restricción de los derechos laborales y la obtención de cualquier privilegio en su ejercicio por motivos de etnia, color de piel, raza, sexo, origen, situación patrimonial o profesional, lugar de residencia, idioma, edad, actitud ante la religión, convicciones políticas, afiliación o no a un partido político u otras circunstancias no relacionadas con las cualidades profesionales de los trabajadores ni con el desempeño de su trabajo;
 - Las distinciones en el ámbito del trabajo derivadas de los requisitos propios de un determinado tipo de actividad o una atención especial del Estado hacia las personas que requieren mayor protección social y jurídica (las mujeres, los menores, las personas con discapacidad, etc.) y establecidas en la legislación de Turkmenistán no constituyen discriminación;
 - Toda persona que considere que ha sufrido discriminación en el empleo puede iniciar las acciones judiciales oportunas.

- 41. El artículo 35 del Código del Trabajo, modificado por la Ley de 18 de junio de 2016, permite el traslado temporal a otro puesto de trabajo por razones justificadas y a petición del empleado, con sujeción a la aprobación del empleador.
- 42. Este artículo prevé una lista de razones válidas para el traslado temporal; asimismo, la remuneración en caso de traslado a otro puesto de trabajo puede ser establecida en un convenio colectivo o determinada por el empleador con el acuerdo del órgano de representación de los trabajadores.
- 43. El traslado temporal de los trabajadores a un puesto más sencillo o que excluya el efecto de los factores productivos perjudiciales en el estado de salud, así como el traslado temporal de mujeres embarazadas o mujeres con niños menores de 3 años (hasta 16 años en caso de niños con discapacidad) a un puesto similar, se realiza conservando el salario medio correspondiente al puesto anterior.
- 44. El artículo 24 del Código del Trabajo, que establece las garantías para la concertación de contratos de trabajo, también se ha modificado en 2010, 2013, 2014 y 2016 en los siguientes términos:
 - Se prohíbe la negativa injustificada a concertar un contrato de trabajo. Los empleadores, funcionarios o sus apoderados que se nieguen a contratar a alguien sin razones fundadas serán sancionados conforme a lo establecido en la legislación de Turkmenistán.
 - La negativa a concertar un contrato de trabajo se considera infundada respecto de:
 - Las personas asignadas a un puesto de trabajo por el Servicio Estatal de Empleo con arreglo a una cuota establecida de puestos de trabajo, siempre que un centro de salud no haya prohibido a la persona en cuestión realizar las obligaciones laborales correspondientes;
 - Las personas que tengan una oferta de trabajo o servicio por escrito con arreglo a un traslado desde otra empresa convenido entre los empleadores, en el plazo de un mes a partir de la fecha de terminación del empleo anterior;
 - Las personas que se presenten a un puesto de trabajo o servicio tras finalizar su formación con arreglo a una solicitud del empleador o a un acuerdo concertado con él;
 - Las personas con derecho a concertar un contrato de trabajo con arreglo a un convenio colectivo;
 - Las mujeres, por motivos relacionados con el embarazo o con el hecho de tener hijos menores de 3 años (hasta 18 años en caso de hijos con discapacidad);
 - Las personas con discapacidad si, de acuerdo con un examen médico, su estado de salud no impide el cumplimiento de sus obligaciones profesionales y no supone una amenaza para la salud y la seguridad laboral de otras personas;
 - Las personas discriminadas en las relaciones laborales, de conformidad con el artículo 7, párrafo 1, del presente Código;
 - Los reclutas que, en el plazo de tres meses a partir de su licenciamiento, se presenten a un puesto de trabajo en la empresa en que trabajaban cuando fueron llamados a filas.
 - A petición de la persona cuya contratación haya sido denegada, el empleador deberá informar por escrito del motivo de la denegación en un plazo no superior a tres días

- a partir del momento en que se presente la solicitud. La negativa a justificar la no contratación puede ser impugnada ante un tribunal.
- 45. En enero de 2015, con el asesoramiento del Fondo de Población de las Naciones Unidas, se elaboró y aprobó el Plan Nacional de Acción sobre Igualdad de Género en Turkmenistán para 2015-2020. Este documento incluye más de 60 medidas destinadas a crear las condiciones necesarias para ampliar la participación de las mujeres en la vida sociopolítica y socioeconómica, así como en las artes y las letras de nuestro país. En los últimos años, se está trabajando para ampliar la participación de las mujeres en la vida y el servicio públicos. En Turkmenistán se están creando las condiciones necesarias para llevar a cabo dicho Plan de Acción. En particular, se han establecido medidas concretas, así como los órganos estatales y públicos competentes para ponerlas en práctica.
- 46. En abril de 2015, Turkmenistán fue elegido miembro del Consejo Ejecutivo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas durante el período 2016-2018 para cuestiones de igualdad de género y empoderamiento de la mujer.

Violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica (arts. 2, 3, 7 y 26)

- 47. En Turkmenistán no se ha aprobado ninguna ley específica sobre la violencia contra las mujeres, aunque, después de que el Comité formulara sus observaciones finales en 2012, se está estudiando la necesidad de adoptar dicha legislación.
- 48. En Turkmenistán se han establecido las condiciones legislativas y prácticas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la vida sociopolítica, económica, social y cultural, y se han eliminado las prácticas discriminatorias contra la mujer.
- 49. De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Garantías Estatales de la Igualdad de Derechos y Oportunidades para las Mujeres y los Hombres, el Estado garantiza la igualdad de derechos entre las mujeres y los hombres en lo que respecta a la protección contra el acoso sexual, el secuestro y la trata de personas. Esta norma legislativa es la base para mejorar la legislación nacional relativa a estas cuestiones, así como para desarrollar la legislación en materia de violencia contra la mujer en todas sus formas.
- 50. Actualmente, el Código Penal contiene disposiciones jurídicas para combatir la violencia, en particular, en relación con delitos como la violación, la satisfacción de las necesidades sexuales en formas pervertidas, la coacción para mantener relaciones sexuales, la inducción a la prostitución, la organización o el mantenimiento de antros de depravación o prostitución, el proxenetismo, las relaciones sexuales con una persona menor de 16 años de edad, los abusos deshonestos, de tortura o martirio y el secuestro de mujeres con fines de matrimonio, entre otros tipos delictivos.
- 51. Los delitos de violencia contra las mujeres no son un fenómeno generalizado, ya que esta categoría de delitos representó en el año 2012 un 3% del total de causas examinadas.
- 52. Uno de los objetivos del Plan Nacional de Acción en la Esfera de los Derechos Humanos en Turkmenistán para 2016-2020 es analizar la legislación de Turkmenistán para valorar la posible adopción de instrumentos legislativos que penalicen la violencia, elaborar y aplicar un programa de formación para prevenir la violencia doméstica en los cursos de recualificación profesional destinados a los agentes de los órganos policiales y judiciales, y realizar un estudio sobre la extensión, las causas y consecuencias de todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica. En este sentido, se han definido las siguientes acciones:
 - Realizar un estudio/encuesta sobre la extensión de la violencia contra la mujer y sobre las formas y las causas de dicha violencia;

- Consultar a las partes interesadas sobre la necesidad de elaborar un proyecto de ley destinado a establecer y desarrollar un sistema de prevención de la violencia doméstica y todas las formas de violencia contra la mujer;
- Organizar actos para sensibilizar a la población sobre la política de "tolerancia cero" de Turkmenistán respecto de la violencia contra las mujeres.
- 53. Entre 2014 y 2015, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas y con la participación de un experto internacional, se organizaron seminarios prácticos sobre la metodología para la realización de encuestas y la legislación de otros países en la esfera de la violencia doméstica y su puesta en práctica, que incluían visitas de estudio.
- 54. Se ha elaborado un proyecto de encuesta/cuestionario que actualmente está siendo examinado.
- 55. Además, entre 2016 y 2017 está previsto organizar cursos de formación de entrevistadores. Con arreglo a los resultados de la encuesta, se elaborarán propuestas de modificación de la legislación nacional vigente o se propondrá y fundamentará la conveniencia de elaborar un proyecto de ley sobre violencia doméstica.
- 56. Para aplicar las medidas previstas en el Plan Nacional de Acción, el sistema del Ministerio del Interior ha incluido temas sobre la perspectiva de género en el trato con las reclusas en los programas de formación para la prestación de servicios y el adiestramiento militar orientados a los funcionarios de las instituciones especiales.
- 57. Además, la dirección del Instituto del Ministerio del Interior, donde estudian los futuros agentes del orden, actualmente está revisando los programas de formación de las disciplinas de Derecho Laboral, Derecho de Familia, Derecho Administrativo y Derecho Penitenciario que se imparten en la Facultad de Derecho y las facultades de las instituciones especiales y las fuerzas del orden para que incluyan temas específicos como la igualdad de género, la no discriminación por razón de sexo, la naturaleza y las causas de la violencia contra la mujer y sus hijos, los derechos legales y la protección jurídica de las víctimas de violencia, las obligaciones jurídicas de los agentes de policía cuando prestan servicios de protección y ayuda, y los métodos de examen de los casos de violencia contra las mujeres y sus hijos.

Estado de excepción (art. 4)

- 58. Conforme al artículo 65 de la Constitución, "se podrá restringir el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos previstos en la presente Constitución solo en condiciones de estado de excepción o de aplicación de la ley marcial, según el procedimiento y dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes".
- 59. El 22 de junio de 2013 se aprobó la Ley de Estado de Excepción. Con arreglo a esta Ley, la instauración del estado de excepción es una medida transitoria que se aplica exclusivamente para garantizar la seguridad de los ciudadanos, impedir la destrucción del patrimonio histórico y cultural nacional y proteger el orden constitucional del Estado (art. 1). De acuerdo con el artículo 3 de esta Ley, para la declaración del estado de excepción es necesario que existan circunstancias que representen una amenaza directa para la vida, la salud y la seguridad de las personas o del orden constitucional de Turkmenistán, cuya eliminación solo sea posible a través de la aplicación de medidas de excepción.
- 60. Las medidas adoptadas durante el estado de excepción que supongan una restricción o suspensión de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano y los derechos de las personas jurídicas, consagrados por la Constitución, las leyes y otros instrumentos jurídicos

- y normativos de los órganos del Estado y de la administración autónoma local, deben aplicarse en la medida requerida por la situación. Las medidas y restricciones transitorias que se aplican en condiciones de estado de excepción deben ajustarse a la Constitución, las normas universalmente reconocidas del derecho internacional y los tratados internacionales suscritos por Turkmenistán (art. 19).
- 61. De conformidad con las normas internacionales, se han introducido disposiciones en dicha Ley que obligan al Estado a informar a las Naciones Unidas sobre la instauración y el levantamiento del estado de excepción (art. 28).
- 62. Con arreglo a esas normas, en caso de que se declare el estado de excepción en virtud de la presente Ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Turkmenistán, de conformidad con los compromisos internacionales de Turkmenistán dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, deberá informar inmediatamente al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la restricción o suspensión temporal de los derechos y libertades que constituyan una excepción a las obligaciones establecidas en dicho tratado internacional, sobre el alcance de la excepción y las razones de esa decisión.
- 63. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la fecha del levantamiento, de conformidad con la presente Ley, del estado de excepción y sobre la plena reanudación de la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 64. Por lo tanto, dicha Ley no contradice las normas generalmente aceptadas del derecho internacional y, en particular, el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y derecho a la libertad y a la seguridad personales (arts. 6, 7 y 9)

- 65. En relación con la recomendación anterior del Comité (véase CCPR/C/TKM/CO/1, párr. 10), sírvanse facilitar información sobre las medidas concretas adoptadas para poner fin a las desapariciones forzadas y a la práctica de la detención y el encarcelamiento en régimen de incomunicación de las personas que fueron condenadas en diciembre de 2002 y enero de 2003 por su presunta participación en el intento de asesinato del ex-Presidente en noviembre de 2002, para dar a conocer el lugar donde se encuentran, para permitir las visitas de sus familiares y el acceso a sus abogados y para investigar debidamente todos los casos de presuntas desapariciones.
- 66. En Turkmenistán el valor supremo de la sociedad y del Estado es el ser humano. El Estado asume su responsabilidad ante todos los ciudadanos, garantiza las condiciones necesarias para el libre desarrollo de la persona y protege la vida, el honor, la dignidad, la libertad, la integridad personal y los derechos naturales e inalienables de los ciudadanos. De acuerdo con el artículo 33 de la nueva redacción de la Constitución, nadie puede ser condenado ni sancionado salvo en estricto cumplimiento de la ley. Nadie puede ser sometido a actos de tortura o violencia ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a experimentos médicos, científicos o de otra índole sin su consentimiento. Una persona puede ser detenida únicamente por los motivos claramente establecidos en la legislación y por decisión de un tribunal o la autorización de un fiscal. En casos urgentes contemplados expresamente en la ley, los órganos estatales competentes tienen derecho a detener provisionalmente a una persona.

- 67. Las penas y las demás medidas del derecho penal aplicadas a las personas que hayan cometido un delito no podrán tener como propósito infligir sufrimientos físicos o atentar contra la dignidad humana (principios de la legislación penal, art. 3 del Código Penal).
- 68. El artículo 182 del Código Penal establece sanciones penales por el abuso de autoridad por parte de los agentes del orden, es decir, los actos que claramente rebasen el marco de sus funciones oficiales y entrañen una vulneración grave de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos o las organizaciones o los intereses de la sociedad y el Estado amparados por la ley.
- 69. Los empleados del Departamento de Seguridad Interna del Ministerio investigan todos los casos de abuso de autoridad por parte de los agentes del orden. En este proceso se examinan exhaustivamente los hechos y se emiten las conclusiones correspondientes. La persona que cometa un acto que constituya claramente un abuso de autoridad recibe indefectiblemente una sanción disciplinaria o administrativa. De conformidad con el Reglamento del Servicio en los Órganos de Orden Público, se aplican las siguientes sanciones disciplinarias:
 - · Amonestación;
 - · Reprimenda;
 - · Reprimenda severa;
 - · Advertencia de inconformidad con las obligaciones del servicio;
 - · Degradación;
 - Exclusión del libro y del cuadro de honor;
 - Privación de condecoraciones;
 - Detención en celda de arresto;
 - · Despido del servicio.
- 70. En el sistema del Ministerio del Interior no se han registrado actos de tortura ni malos tratos.
- 71. Los agentes de policía tienen derecho a utilizar la fuerza física y medios especiales, así como al porte, tenencia y uso de armas de fuego reglamentarias, solo en los casos y con arreglo a lo establecido en la Ley de la Policía.
- 72. El artículo 13 de la Ley de la Policía sanciona los abusos de autoridad cometidos al utilizar la fuerza física, los medios especiales o las armas.
- 73. Con el fin de prevenir los actos de tortura y los malos tratos contra los detenidos y otras personas, se han instalado cámaras de videovigilancia en algunas comisarías de policía, centros de prisión preventiva y centros penitenciarios. El Ministerio del Interior está llevando a cabo una labor sistemática para proveer las comisarías de policía, los centros de prisión preventiva y los centros penitenciarios de medios técnicos para realizar grabaciones de audio y vídeo de los interrogatorios.
- 74. Desde que se incorporó el artículo 182¹ (tortura) al Código Penal, no se han incoado ante los tribunales turcomanos procesos por este tipo de delitos.
- 75. El artículo 182 del Código Penal sanciona el abuso de autoridad por los agentes del orden, es decir, los actos que claramente rebasen el marco de sus funciones oficiales y entrañen una vulneración grave de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos o las organizaciones o los intereses de la sociedad y el Estado amparados por la ley.

- 76. Con respecto a los malos tratos infligidos a los reclusos por los funcionarios de los centros penitenciarios LB-K/11 y LB-K/12 de la ciudad de Seydi, en la investigación pertinente no se pudieron comprobar esos hechos.
- 77. Un requisito previo para prevenir la violencia y los malos tratos en los centros penitenciarios es el funcionamiento de un sistema completo de inspección y control de esos centros por parte de un órgano independiente.
- 78. De conformidad con el Decreto del Presidente, de 31 de marzo de 2010, de Fortalecimiento del Control de la Legalidad en la Actividad de los Órganos Penitenciarios y de Medidas Estatales en relación con los Penados y las Personas que han Salido en Libertad Vigilada, en el Consejo de Ministros de Turkmenistán y en las administraciones de los *velayats* (provincias), la ciudad de Asjabad, los *etraps* (distritos) y los *etraps* con rango de ciudad se han establecido comisiones de vigilancia de los penados y las personas que han salido en libertad vigilada. La Comisión Central de Control se ocupa del fortalecimiento de la legalidad del funcionamiento de los centros penitenciarios, así como del seguimiento de las personas que cumplen una pena, han sido exoneradas del cumplimiento de la pena o se encuentran bajo control preventivo.
- 79. Sobre la base y en la forma prescrita por la ley, las asociaciones civiles pueden ejercer un control sobre la actividad de las instituciones y los órganos del sistema penitenciario. A su vez, el Fiscal General y los fiscales subordinados a él, de conformidad con la Ley de la Fiscalía, supervisan el cumplimiento de la legalidad por parte de la administración de las instituciones y los órganos del sistema penitenciario.
- 80. La administración de los centros penitenciarios debe aplicar obligatoriamente las decisiones y propuestas del fiscal relativas al cumplimiento del reglamento penitenciario, establecido por la legislación penitenciaria y laboral de Turkmenistán.
- 81. Entre 2015 y 2016, en el Ministerio del Interior no se han registrado actos de malos tratos a los reclusos por parte de los funcionarios.
- 82. Turkmenistán ha establecido a nivel constitucional la defensa de la Patria como deber sagrado de todos los ciudadanos (art. 58 de la Constitución). Los ciudadanos llamados a filas con arreglo a la Ley de Conscripción y Servicio Militar son objeto de especial atención desde los primeros días. Antes de que los reclutas presten el juramento militar, se les imparte un curso para jóvenes soldados, basado en el ordenamiento jurídico, el respeto al honor y la dignidad del soldado, el entendimiento mutuo, la buena voluntad y la disposición a ayudar a los demás, que permite que los reclutas tomen conciencia de su deber sagrado y responsabilidad personal de servir a la Madre Patria y desarrollen un sentimiento de gran responsabilidad, exactitud, precisión, independencia e integridad, así como de fidelidad al deber sagrado y al juramento militar. Tras el juramento militar, los reclutas prestan el servicio militar en estricta conformidad con el reglamento militar y otros instrumentos jurídicos y normativos de Turkmenistán que regulan la actividad del servicio, en que ningún se prohíbe cualquier posible manifestación de indicio ni elemento de novatada.
- 83. Con arreglo al artículo 144 del Código de Procedimiento Penal, en el plazo de 24 horas desde el momento en que se detiene a un imputado, el órgano de persecución penal debe poner el hecho en conocimiento del fiscal, el cual debe decidir, en el plazo de 48 horas desde el momento en que tenga noticia de la detención, si autoriza la prisión preventiva o pone en libertad al detenido. El plazo máximo de detención de un imputado no puede superar en ningún caso las 72 horas desde el momento de la detención. Si, antes de que el fiscal autorice la prisión preventiva, hubieran dejado de darse las razones que motivaron la detención, el órgano de persecución penal deberá poner inmediatamente en libertad al detenido y notificarlo al fiscal.

- 84. De conformidad con el artículo 154 del Código de Procedimiento Penal, la prisión preventiva se aplica, con la autorización del fiscal, en casos de delitos que la ley sanciona con más de dos años de privación de libertad. Tienen derecho a autorizar la detención el Fiscal General y los fiscales de *velayat*, de ciudad con rango de *velayat*, de *etrap* y de ciudad, así como los fiscales militares y especializados y sus suplentes.
- 85. Los plazos de detención están regulados por el artículo 158 del Código de Procedimiento Penal, que establece que, en las causas penales, la detención no puede prolongarse más de dos meses.
- 86. Si no hay ninguna razón para cambiar o anular la medida coercitiva, los fiscales de *velayat* o de ciudad con rango de *velayat* o sus suplentes pueden prolongar el plazo hasta seis meses desde la fecha de comienzo de la prisión preventiva. Solo si la causa penal es especialmente compleja, el Fiscal General o sus suplentes pueden seguir prorrogando este plazo hasta un año desde la fecha de comienzo de la prisión preventiva.
- 87. La prórroga de la prisión preventiva por más de un año solo se permite en circunstancias excepcionales y únicamente si la persona está procesada por un delito grave o especialmente grave. El Fiscal General puede autorizar dicha prórroga hasta un año y medio.
- 88. No se permiten nuevas prórrogas de dicho período, y el procesado en prisión preventiva deberá ser puesto en libertad inmediatamente. El expediente final de la instrucción de la causa penal debe ponerse a disposición del procesado y su abogado a más tardar un mes antes de que venza el plazo máximo de prisión preventiva.
- 89. Gulgeldi Annanyazov, nacido en 1960, natural del pueblo de Keshi, ciudad de Asjabad, de etnia turcomana y ciudadano de Turkmenistán, que ya fue condenado en 1996, en aplicación de los artículos 15-106, párrafo 4, apartado 6 (homicidio premeditado con circunstancias agravantes), 257, párrafo 1 (uso ilícito de estupefacientes sin fines de venta), 236, párrafo 2 (vandalismo), 117, párrafo 1 (lesión corporal leve intencionada) y 249, párrafo 1 (porte, tenencia, adquisición, fabricación o venta de armas de fuego, municiones y sustancias explosivas de forma ilegal), a 15 años de prisión y fue puesto en libertad condicional en 1999 al amparo del Decreto de Indulto del Presidente; cometió otro delito, y el 7 de octubre de 2008 fue condenado por el Tribunal Supremo de Turkmenistán, en aplicación de los artículos 214 (cruce ilegal de la frontera de Turkmenistán) y el artículo 217 (sustracción o destrucción de documentos, sellos, cuños o membretes), a 11 años de prisión. Actualmente se encuentra cumpliendo su condena.
- 90. Breve descripción de la causa penal: el 12 de septiembre de 2002 robó al ciudadano Orazgueldi Yailov el pasaporte de la serie P-LK núm. 623246, expedido el 11 de abril de 1995 por el Departamento de Policía del *etrap* Presidente Niyazov de la ciudad de Asjabad; sin permiso especial, viajó ilegalmente a Moscú, Kazajstán y Noruega, y vivió allí. El 23 de junio de 2008 regresó a Turkmenistán cruzando ilegalmente la frontera estatal.

Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (art. 8)

- 91. La política estatal en la esfera de la lucha contra la trata de personas tiene por objeto proteger a los individuos y a la sociedad; mejorar la legislación; prevenir, detectar y reprimir las actividades relacionadas con la trata; crear unas condiciones favorables para la rehabilitación física, psicológica y social de las víctimas de la trata; y cumplir las obligaciones internacionales de Turkmenistán en la esfera de la lucha contra la trata.
- 92. El Plan Nacional de Acción en la Esfera de los Derechos Humanos en Turkmenistán para 2016-2020, aprobado el 15 de enero de 2016 por Decreto del Presidente, prevé el

desarrollo de la cooperación entre las instituciones estatales, las asociaciones civiles y las organizaciones internacionales en la lucha contra la trata de personas.

- 93. El 18 de marzo de 2016 se aprobó el Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas para 2016-2018. Las medidas incluidas en este Plan Nacional se corresponden con el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 94. La coordinación de dichas medidas, así como el cumplimiento de las obligaciones internacionales en la esfera de la lucha contra la trata de personas, es responsabilidad de la Comisión Interdepartamental para la Aplicación de los Compromisos Internacionales de Turkmenistán en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- 95. El 15 de octubre, el Parlamento aprobó la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, desarrollada en el marco del Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas para 2016-2018. La Ley determina el marco institucional y jurídico para luchar contra la trata de personas y un conjunto de medidas para proteger y rehabilitar a las personas que han sido víctimas de la trata y prestarles asistencia, entre otras acciones.
- 96. Durante la elaboración del proyecto de ley y en el marco del Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas, se organizaron varios seminarios, algunos a escala regional, sobre las experiencias positivas extraídas de la aplicación del Plan Nacional, el desarrollo de la legislación y su aplicación. En este sentido, con la asistencia técnica de la Oficina de la Organización Internacional para las Migraciones en Turkmenistán, de enero a octubre de 2016 se han organizado y llevado a cabo 10 cursos de formación, 1 reunión de trabajo, 1 mesa redonda de alto nivel, 1 seminario regional y 2 visitas de estudio. De acuerdo con la nueva redacción del artículo 49 de la Constitución, toda persona tiene derecho al trabajo, a elegir libremente una profesión, ocupación y lugar de trabajo, y a condiciones laborales saludables y seguras. El trabajo forzado y las peores formas de trabajo infantil están prohibidos.
- 97. Las personas que trabajan por contrato tienen derecho a una remuneración que corresponda a la cantidad y a la calidad del trabajo. La cuantía de esa remuneración no puede ser inferior al salario mínimo fijado por el Estado.
- 98. El artículo 8 del Código del Trabajo establece que el trabajo forzado u obligatorio está prohibido. Se entiende por trabajo forzado u obligatorio todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de un castigo y para el cual la persona no se ha ofrecido voluntariamente. La designación de trabajo forzado u obligatorio también abarca el hecho de que el empleador exija al empleado que desempeñe sus funciones en ausencia de un sistema de protección colectiva o individual o en caso de que el desempeño del trabajo exigido pueda suponer una amenaza para la vida o la salud del empleado, no se respeten los plazos establecidos para el pago del sueldo o este no se abone íntegramente, o bien se incremente la jornada laboral sin el correspondiente aumento de sueldo.
- 99. El 18 de junio de 2016 se aprobó la Ley de Empleo de la Población, que define la base jurídica, económica e institucional de la política estatal en materia de empleo, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional de los ciudadanos al trabajo y a la protección contra el desempleo y establece las garantías estatales en el ámbito del empleo.
- 100. De conformidad con esta Ley, tampoco se permite el uso del trabajo forzado u obligatorio. Por ejemplo, el artículo 13 de la Ley establece que toda persona tiene derecho a la libre elección del lugar de trabajo y empleo. Este derecho se ejerce dirigiéndose directamente la persona al empleador, por medio del Servicio de Empleo o por medio de empleadores independientes o personas jurídicas que se encargan de las cuestiones de empleo con arreglo a la legislación de Turkmenistán.
- 101. No se permite el uso del trabajo forzado u obligatorio respecto de las personas desempleadas, a menos que se disponga lo contrario en la legislación laboral.

Trato humano de las personas privadas de libertad (arts. 7 y 10)

- 102. En los años que abarca el informe, Turkmenistán ha realizado un avance significativo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención en el plano de la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- 103. Las personas que cumplen condena en los centros penitenciarios gozan de las condiciones de vida indispensables. Las instalaciones que ocupan los penados, todos los dormitorios y las instalaciones de uso sanitario e higiénico se ajustan plenamente a los requisitos sanitarios e higiénicos y se adecuan a las condiciones climáticas de Turkmenistán. Para asegurar el buen estado de salud de los penados, se les garantiza un espacio vital suficiente y el acceso a suficiente aire y luz. La iluminación, la calefacción, la ventilación y los servicios en los centros de detención se ajustan a los requisitos de protección de la salud de los penados. La luz artificial es suficiente como para que los reos puedan leer o trabajar sin perjudicarse la vista.
- 104. Según la legislación de Turkmenistán, el espacio vital mínimo por recluso es de 4 m² en las colonias penitenciarias, 3 m² en las cárceles y 5 m² en las colonias de mujeres, las colonias reeducativas de menores y los centros médicos penitenciarios.
- 105. Para que estos requisitos se correspondan con la situación real en los centros penitenciarios del país, regularmente se llevan a cabo reparaciones y reformas y mejoras en las condiciones de vida, los servicios de salud y el empleo de los reclusos.
- 106. Se han llevado a cabo y continúan realizándose trabajos de reparación general y modernización de las instalaciones existentes. Con este fin, para el período comprendido entre enero de 2012 y junio de 2016, se asignaron con cargo al presupuesto estatal más de 61.060.000 dólares de los Estados Unidos a obras de construcción y reparación general de instalaciones del sistema penitenciario y a la compra de equipamiento médico. Con dichos fondos se ha construido el nuevo centro de prisión preventiva BL-D/5 del Departamento de Policía del *velayat* de Balkán (de 300 plazas), un centro de salud en el centro penitenciario MR-K/16 de la ciudad de Bairamali, del Departamento de Policía del *velayat* de Marý (2 residencias de 400 plazas y 2 de 260 plazas), un pabellón residencial en el centro de prisión preventiva AJ-D/1 del Departamento de Policía del *velayat* de Ahal (pabellón de seguridad de 300 plazas) y un complejo de instalaciones en el centro de prisión preventiva AJ-K/3 del *etrap* de Gökdepe, en el *velayat* de Ahal (residencia de 200 plazas), entre otras instalaciones. De esta manera, la consignación indicada se ha empleado en su totalidad.
- 107. Actualmente, de acuerdo con el plan de construcción y reparación de la Dirección Penitenciaria del Ministerio del Interior, está prevista la construcción de los centros de prisión preventiva BL-K/6, LB-K/11, LB-K/12 y MR-Kj/15, la reconstrucción del centro de prisión preventiva AX-T/2 y una reforma integral de prácticamente todos los centros penitenciarios.
- 108. Tras la aprobación el 25 de marzo de 2011 del Código Penitenciario, el Ministerio del Interior reformuló los instrumentos jurídicos y normativos y ajustó a la ley las cuestiones relativas al régimen de detención, la seguridad y las condiciones y el régimen de reclusión, entre muchas otras.
- 109. En octubre de 2013 se inauguró la nueva colonia de mujeres, que se ajusta plenamente a las normas internacionales, y todas las reclusas de la antigua colonia fueron trasladadas a ella. La superficie total del centro penitenciario es de 90 ha. En esta colonia exclusivamente para mujeres ubicada en el *velayat* de Dashoguz, además de las instalaciones fundamentales para su funcionamiento, también se han creado otras separadas para la atención de las mujeres embarazadas y sus hijos. Se han creado todas las condiciones necesarias para las mujeres durante el embarazo, el parto y el posparto y se les

presta atención especializada. En la colonia existe un hogar para niños: un pabellón especial para que allí residan las mujeres con sus hijos menores de 3 años.

- 110. Todos los centros penitenciarios disponen de servicios sanitarios y de lavandería. Los días calurosos, los reclusos pueden solicitar el uso de las duchas. Una vez al mes se desinfectan obligatoriamente todos los locales. Además, los servicios locales de vigilancia epidemiológica supervisan periódicamente las condiciones sanitarias y epidemiológicas de los centros penitenciarios.
- 111. Los reclusos reciben artículos individuales de higiene, alimentos, ropa de cama, medicamentos y otros artículos de primera necesidad con arreglo al horario establecido y en la cantidad y calidad necesarias para que estén sanos y fuertes, todo ello con cargo al presupuesto estatal de Turkmenistán.
- 112. Las reclusas embarazadas, las madres lactantes, los menores, los reclusos enfermos y los que tienen una discapacidad de los grupos I y II gozan de un régimen alimentario reforzado.
- 113. Las normas relativas a la provisión material para los presos (mobiliario y equipamiento doméstico, medios de comunicación y similares) se aprobaron mediante la orden correspondiente del Ministerio del Interior.
- 114. Existen unidades médicas para la atención de la salud de los reclusos en los centros de privación de libertad, así como centros médicos penitenciarios para la reclusión y el tratamiento hospitalario de los reos que padezcan tuberculosis abierta, alcoholismo y toxicomanías. El tratamiento forzado de los reclusos alcohólicos, drogadictos y toxicómanos puede realizarse en la unidad médica del centro penitenciario.
- 115. Los reclusos que necesitan servicios médicos especializados son trasladados al hospital central del sistema penitenciario del Departamento de Policía del *velayat* de Marý.
- 116. La atención médica, sanitaria y preventiva que se presta a los reclusos en los centros penitenciarios se organiza en estrecha colaboración con los órganos locales de salud y con arreglo a la legislación de Turkmenistán y el Reglamento Interno.
- 117. Los centros de detención están bajo el control permanente de la Comisión de Control de la Dirección Penitenciaria del Ministerio del Interior, que visita periódicamente a los detenidos e indaga sobre su situación y condiciones.
- 118. El Reglamento de las Comisiones de Control se aprobó el 31 de marzo de 2010 por Decreto del Presidente. En consonancia con los planes de dichas Comisiones, aprobados anualmente, se realizan visitas a los centros de privación de libertad.
- 119. Las Comisiones de Control realizan el control del cumplimiento de la ley en las instituciones penitenciarias, la observancia del régimen y las condiciones de reclusión, la salvaguardia de unas condiciones de vida, higiene y salud adecuadas para los reclusos, la participación de los reclusos en labores socialmente útiles, la prestación de atención médica a los reclusos, el cumplimiento de la legislación en materia de libertad condicional, la conmutación de la parte remanente de la pena por una sanción más leve, así como la organización de visitas de familiares u otras personas a los reclusos y el cumplimiento del procedimiento de entregas y de recepción y envío de paquetes, sobres, giros y correspondencia por parte de los reclusos.
- 120. Durante las visitas realizadas en 2015 y los cuatro primeros meses de 2016, las Comisiones de Control examinaron 23 comunicaciones por escrito de presos respecto de su traslado a otras colonias o la obtención de atención médica (los traslados están relacionados con numerosos motivos, como los problemas en las relaciones con otros reclusos, la cercanía de la colonia al lugar de residencia de los familiares o las condiciones climáticas). Todas las solicitudes fueron satisfechas.

121. El Ministerio del Interior de Turkmenistán colabora estrechamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para facilitar a los representantes de las organizaciones internacionales el acceso a todos los centros de reclusión. Cada año el Gobierno de Turkmenistán y la Delegación Regional del CICR para Asia Central elaboran conjuntamente un Plan de Acción en el marco de la cooperación multilateral en la esfera del sistema penitenciario. A partir de 2011, se iniciaron visitas humanitarias de representantes del CICR a distintos centros del sistema penitenciario. Entre 2011 y 2014 se realizaron seis visitas.

Libertad de circulación (art. 12)

- 122. De conformidad con la nueva redacción del artículo 39 de la Constitución, todos los ciudadanos tienen derecho a circular libremente y a elegir su lugar de residencia en el territorio de Turkmenistán. Las restricciones a la entrada en determinados territorios y a los desplazamientos por estos territorios solo pueden establecerse por ley. La Ley de Migración, aprobada el 31 de marzo de 2012 y modificada por las Leyes de 4 de mayo de 2013, 9 de noviembre de 2013, 13 de junio de 2014, 28 de febrero de 2015 y 26 de marzo de 2016, en cumplimiento de la Constitución de Turkmenistán y las normas universalmente reconocidas de derecho internacional, establece el procedimiento para entrar en Turkmenistán, permanecer en su territorio y salir de él respecto de los ciudadanos de Turkmenistán, los ciudadanos extranjeros y los apátridas, y define las relaciones jurídicas en el ámbito de los procesos migratorios dentro de Turkmenistán y la competencia de las autoridades públicas de Turkmenistán para reglamentar los procesos migratorios en el país.
- 123. El artículo 3 de la Ley establece los principios básicos de la regulación de los procesos migratorios en Turkmenistán, uno de los cuales es garantizar los derechos, consagrados en la Constitución, a la libre elección del lugar de residencia, el tipo de actividad y la profesión y a la libertad de circulación.
- 124. De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución, todos los ciudadanos tienen derecho a circular libremente y a elegir su lugar de residencia en el territorio de Turkmenistán. Las restricciones a la entrada en determinados territorios y a los desplazamientos por estos territorios solo pueden establecerse por ley.
- 125. Con arreglo al artículo 37 de la Ley de Migración, de 31 de marzo de 2012, todo ciudadano de Turkmenistán, de conformidad con la Constitución y otros instrumentos jurídicos y normativos de Turkmenistán, tiene derecho a la libertad de circulación y de elección del lugar de residencia y de estancia en el territorio del país. Este derecho solo puede ser objeto de restricciones con arreglo a la mencionada Ley. Las decisiones, los actos u omisiones de los órganos de poder y administración estatales, de los funcionarios y de otras personas jurídicas y físicas que restrinjan el derecho de los ciudadanos turcomanos a la libertad de circulación y a la elección del lugar de residencia y estancia en el territorio de Turkmenistán pueden ser impugnados por los ciudadanos ante un órgano o autoridad superior o ante un tribunal.
- 126. De acuerdo con el artículo 10 de la nueva redacción de la Constitución, Turkmenistán tiene su propia nacionalidad. La adquisición, conservación y pérdida de la nacionalidad se rigen por la legislación. Un ciudadano de Turkmenistán no puede ser nacional de otro Estado.
- 127. Nadie puede ser privado de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad. Un ciudadano turcomano no puede ser extraditado a otro Estado ni expulsado de Turkmenistán, ni puede limitarse su derecho de regresar a su patria. Se garantiza a los

ciudadanos turcomanos la protección y el amparo del Estado, tanto en el territorio de Turkmenistán como en el extranjero.

128. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Ciudadanía de Turkmenistán, de 22 de junio de 2013, son ciudadanos de Turkmenistán las personas que tengan la nacionalidad turcomana en la fecha de entrada en vigor de dicha Ley, así como las personas que hayan obtenido la ciudadanía de Turkmenistán o reúnan las condiciones para obtenerla con arreglo a la misma Ley. Un ciudadano de Turkmenistán no puede ser nacional de otro Estado. Si un ciudadano de Turkmenistán tiene la ciudadanía de otro Estado, con arreglo a la legislación turcomana, es considerado únicamente nacional de Turkmenistán. El hecho de que un ciudadano de Turkmenistán resida en el territorio de otro Estado no entraña de por sí la pérdida de la ciudadanía turcomana.

Trato dispensado a los extranjeros, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo (arts. 7, 13 y 24)

- 129. El artículo 11 de la Constitución establece que los extranjeros y apátridas gozan de los mismos derechos y libertades y tienen las mismas obligaciones que los ciudadanos turcomanos, de acuerdo con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Turkmenistán. Turkmenistán, de acuerdo con las normas del derecho internacional universalmente reconocidas, ofrece asilo a los ciudadanos extranjeros y apátridas, según el procedimiento establecido por la legislación.
- 130. El 4 de agosto de 2012 se aprobó la nueva la Ley de los Refugiados, que establece el procedimiento y las condiciones para el reconocimiento de los refugiados y de su condición jurídica, así como las garantías jurídicas, económicas y sociales para la protección de los derechos de estas personas. Se exime de responsabilidad por la entrada o estancia ilegal en el territorio de Turkmenistán a la persona que, habiendo llegado de un territorio en que su vida o libertad corría peligro, acude sin demora ante las autoridades del Estado o la administración autónoma local para solicitar que se le reconozca el estatuto de refugiado. Mientras espera la respuesta a su solicitud, el interesado goza de los derechos y asume las obligaciones previstas por la Ley. El refugiado no puede ser devuelto contra su voluntad al país del que ha llegado, salvo en casos relacionados con la protección de los intereses de la seguridad nacional o del orden público de Turkmenistán. Los actos y decisiones de las autoridades del Estado, las administraciones autónomas locales y los funcionarios que menoscaben los derechos que asisten a los refugiados en virtud de la legislación pueden ser impugnados ante los órganos superiores o los tribunales.
- 131. Los refugiados reconocidos como tales gozan de los mismos derechos y libertades y asumen las mismas obligaciones que los ciudadanos de Turkmenistán, dentro de los límites establecidos por los instrumentos normativos y jurídicos de Turkmenistán.
- 132. La persona a quien se ha otorgado el estatuto de refugiado disfruta del derecho a:
 - La libre elección de lugar de residencia a partir de una lista propuesta de localidades;
 - La elección del lugar de residencia con sus familiares, con el consentimiento de estos;
 - Una actividad de trabajo y la adquisición de bienes en propiedad, según las condiciones previstas en la legislación de Turkmenistán sobre los extranjeros y apátridas;
 - · La educación:
 - La utilización de los bienes culturales;

- La libertad de culto;
- Con la ayuda de los órganos competentes, la recepción de información sobre los familiares que residan en su país y sobre los bienes que haya dejado allí;
- La exportación de los bienes traídos por el refugiado al territorio de Turkmenistán y de los bienes adquiridos a otro país que le haya otorgado el derecho de residencia;
- El regreso voluntario al país de su residencia anterior o el traslado a un tercer país;
- La defensa judicial contra los atentados a su honor, dignidad o libertad, vida o salud, domicilio, así como la protección de sus derechos patrimoniales y morales;
- La adquisición de la ciudadanía turcomana según el procedimiento establecido por la legislación de Turkmenistán.
- 133. De conformidad con el artículo 66 del Código de Familia, que entró en vigor el 1 de abril de 2012, el nacimiento de un hijo está sujeto a inscripción estatal en el registro civil con arreglo al procedimiento establecido.
- 134. Para ello debe aportarse uno de los siguientes documentos que demuestren el nacimiento del niño:
 - El certificado de nacimiento emitido por el centro médico donde nació el niño;
 - Si el nacimiento no tuvo lugar en un centro médico, el certificado de nacimiento del centro médico al que pertenece el profesional sanitario que intervino en el parto o del centro médico al que acudió la madre tras el parto;
 - Una declaración de la persona que presenció el nacimiento del niño fuera de un centro médico (sin atención sanitaria).
- 135. Otros medios de prueba legítimos de nacimiento de un niño pueden servir como base para su registro oficial.
- 136. Para formalizar la inscripción del nacimiento en el registro civil, las personas siguientes deberán presentar uno de los documentos anteriores:
 - Uno o ambos progenitores del niño;
 - Los familiares del niño, los vecinos, la administración del centro médico donde nació el niño, los órganos de tutela y curatela u otras personas, en caso de enfermedad de los padres o por otras razones que les impidan presentar la solicitud correspondiente.
- 137. La solicitud de inscripción deberá presentarse por escrito en la oficina del registro civil de la localidad de nacimiento del niño o de residencia de los padres (o de uno de ellos), a más tardar un mes a partir de la fecha de nacimiento del niño.
- 138. Si se carece de los medios de prueba descritos anteriormente para la inscripción oficial del nacimiento, esta se realiza con arreglo a una decisión judicial que acredite el nacimiento del niño.
- 139. El hecho de que los padres del niño (o uno de ellos) no estén empadronados en el lugar de residencia o registrados en el lugar de estancia no puede servir como motivo de denegación de la inscripción del nacimiento del niño. En este caso, la inscripción se realiza en el lugar de nacimiento del niño o el lugar de residencia de sus padres (o uno de ellos).
- 140. El 26 de marzo de 2016 se aprobó la nueva Ley de Lucha contra la Propagación de la Enfermedad Causada por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (infección por el VIH), que establece el marco jurídico, institucional y económico para la prevención de esta enfermedad.

- 141. El artículo 11 establece los derechos y deberes de los ciudadanos de Turkmenistán, los extranjeros y los apátridas respecto a la realización de un examen médico para detectar el VIH. En este sentido, los ciudadanos de Turkmenistán, así como los ciudadanos extranjeros y los apátridas que residan o se encuentren en el territorio de Turkmenistán, tienen derecho a que se les practique de forma voluntaria, confidencial y anónima la prueba del VIH en un centro médico público.
- 142. Los ciudadanos de Turkmenistán, los extranjeros y los apátridas que residan o se encuentren en el territorio de Turkmenistán están obligados a someterse a la prueba del VIH en caso de que existan indicadores epidemiológicos, establecidos por el Ministerio de Sanidad e Industria Médica.
- 143. Los menores de 18 años de edad se someten a la prueba del VIH con el consentimiento de los padres o las personas *in loco parentis*, y las personas legalmente incapacitadas se someten a dicha prueba con el consentimiento de sus representantes legales. Los padres o las personas *in loco parentis* y los representantes legales tienen derecho a estar presentes durante el examen en cuestión y a conocer su resultado, cuya confidencialidad deberán respetar.
- 144. El establecimiento del procedimiento del examen médico para detectar el VIH es competencia del Ministerio de Sanidad e Industria Médica, y el órgano competente y los centros de prevención del sida de los *velayats* emiten el certificado médico de inexistencia de infección por el VIH.
- 145. Los miembros de las representaciones diplomáticas y consulares de otros países, así como las personas que gozan de inmunidades y prerrogativas diplomáticas en el territorio de Turkmenistán, solo podrán ser examinados para detectar la infección por el VIH de forma confidencial y con su consentimiento. La realización de la prueba del VIH a estas personas es competencia del Ministerio de Sanidad e Industria Médica, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Turkmenistán.
- 146. Las personas a las que se haya practicado la prueba del VIH tienen derecho a someterse a una segunda prueba tanto en el mismo centro médico como en otro distinto, independientemente del plazo transcurrido desde la realización de la primera prueba.
- 147. A petición de la persona examinada, la prueba del VIH puede ser anónima.

Derecho a un juicio imparcial e independencia del poder judicial (art. 14)

- 148. Con arreglo al artículo 98 de la Constitución, los jueces son independientes y solo están sujetos a la Constitución y a la ley. Toda injerencia en la actividad de los jueces por parte de cualquier persona es inadmisible y está castigada por la ley.
- 149. De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Tribunales (2014), el poder judicial es independiente y no está sujeto a los poderes legislativo y ejecutivo.
- 150. Las disposiciones relativas a la independencia de los jueces figuran en el artículo 4 de dicha Ley y establecen que los jueces son independientes, se someten exclusivamente a la ley y se guían por su conciencia. En la administración de justicia, los jueces no están sometidos a la autoridad de nadie. Los jueces no deben dar explicaciones sobre las causas de que conocen o que se están sustanciando.
- 151. El desacato a los tribunales o jueces y la injerencia en sus asuntos son inadmisibles y punibles por la ley.
- 152. La independencia e inmunidad de los jueces están garantizadas por la ley.

- 153. La independencia de los jueces, establecida en el artículo 51 de la Ley mencionada anteriormente, se garantiza mediante una remuneración y unas prestaciones sociales acordes con su elevada condición; la prohibición, bajo la amenaza de responsabilidad penal y administrativa, de toda injerencia en la administración de justicia; la inmunidad; y la protección especial que ofrece el Estado a los miembros de su familia y sus bienes, entre otras medidas.
- 154. Además, en 2014 se aprobó la Ley de Lucha contra la Corrupción, que establece los principios fundamentales y el marco jurídico e institucional para la lucha contra la corrupción y su prevención, la erradicación de las causas y condiciones que hacen posible los delitos de corrupción y la eliminación de sus consecuencias.
- 155. Esta Ley tiene por objeto garantizar la estabilidad y la seguridad en la sociedad, afianzar los principios democráticos, la transparencia y el control de la administración del Estado, fortalecer la confianza de la población en el Estado y sus divisiones, alentar a los profesionales altamente cualificados a ejercer la función pública y reforzar la garantía de integridad de los funcionarios públicos.
- 156. Por consiguiente, en Turkmenistán hay un marco jurídico fiable para garantizar en la práctica la plena imparcialidad e independencia de los jueces respecto de los otros poderes del Estado.

Derecho a la intimidad y a la vida familiar (arts. 17 y 26)

- 157. La legislación de Turkmenistán sobre la lucha contra la propagación de la enfermedad causada por el virus de la inmunodeficiencia humana (infección por el VIH) se fundamenta en la Constitución de Turkmenistán y se compone de la presente Ley y otros instrumentos jurídicos y normativos de Turkmenistán, elaborados a la luz de las prácticas óptimas y experiencias internacionales.
- 158. Como se ha indicado anteriormente (párr. 16), en Turkmenistán se ha aprobado la Ley de Lucha contra la Propagación de la Enfermedad Causada por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (infección por el VIH).
- 159. El estudio de las disposiciones pertinentes de esta Ley muestra que sus normas no son contrarias a lo dispuesto en los artículos 17 y 26 del Pacto, habida cuenta de que establecen las condiciones de entrada en Turkmenistán de los ciudadanos extranjeros y los apátridas. En particular, el artículo 15 de la Ley establece que una de las condiciones para la obtención de un visado es la presentación de un certificado médico que avale que la persona en cuestión no está infectada por el VIH.
- 160. Los artículos 17 y 26 del Pacto tienen por objeto proteger otros derechos, en particular, la protección contra las injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada y familiar, la inviolabilidad del hogar, la confidencialidad de la correspondencia, la protección contra los ataques ilegales a la honra y la reputación y contra la discriminación por cualquier motivo, entre otros derechos.
- 161. Entendemos que las disposiciones del artículo 15 de la Ley se enmarcan dentro del artículo 12 del Pacto, que regula el derecho a la libertad de circulación y establece que los derechos anteriormente mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando estas estén previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.
- 162. En este caso, la Ley y las disposiciones del Pacto permiten que el órgano competente ejerza las facultades necesarias para proteger la salud o la moral públicas.

- 163. Además, otro instrumento jurídico internacional no menos importante (el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) establece que los Estados partes en el Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (art. 12).
- 164. Las medidas que deberán adoptar los Estados partes en el Pacto para el pleno ejercicio de este derecho incluyen diversas acciones necesarias para prevenir, tratar y combatir las enfermedades epidémicas, endémicas y profesionales, entre otras.
- 165. Por consiguiente, Turkmenistán, como Estado parte en estos instrumentos jurídicos internacionales y en cumplimiento de las obligaciones contraídas, adopta las medidas apropiadas para aplicar esas disposiciones en el ordenamiento jurídico interno del país.
- 166. Expliquen la compatibilidad con el Pacto, particularmente con el artículo 17, de las demoliciones masivas de viviendas y los desalojos forzosos realizados en relación con proyectos de construcción y desarrollo, incluidos los relacionados con los próximos Juegos Asiáticos de Artes Marciales y de Interior, que se celebrarán en 2017. A este respecto, informen sobre las medidas adoptadas para garantizar el establecimiento de salvaguardias adecuadas contra los desalojos forzosos, ofrecer alojamiento alternativo y proporcionar recursos efectivos para defensa jurídica y vías de reparación, en particular para las víctimas de: a) la demolición del pueblo de vacaciones de Berezengi en 2012 y de los pueblos de vacaciones próximos a Asjabat (particularmente Shoganli y Chor), que dio comienzo en 2015; y b) las demoliciones de viviendas y los desalojos forzosos en el distrito de Bagtiyarlyk, en la capital.

Derechos de las personas con discapacidad (arts. 2, 23, 25 y 26)

- 167. Con el fin de mejorar el nivel de vida y garantizar la protección social efectiva de la población más vulnerable (las personas de edad, las personas con discapacidad y los niños), en octubre de 2012 se aprobó el nuevo Código de Protección Social, que prevé la protección social de las personas con discapacidad. De acuerdo con el artículo 124, las personas con discapacidad disfrutan de todos los derechos y libertades socioeconómicos, políticos e individuales consagrados en la legislación de Turkmenistán. La discriminación de las personas con discapacidad está prohibida y es castigada por la ley. El Estado vela por los derechos, las libertades y los intereses legítimos de las personas con discapacidad según lo dispuesto en la legislación.
- 168. Con arreglo al artículo 1 del Código de Familia de Turkmenistán (2012), el matrimonio es la unión voluntaria y en igualdad de condiciones de una mujer y un hombre, que se establece conforme a la ley a fin de crear una familia y entraña derechos y obligaciones mutuos entre los cónyuges.
- 169. El Código de Familia de Turkmenistán no contiene disposiciones que menoscaben el derecho de las personas con discapacidad a contraer matrimonio y fundar una familia.
- 170. El artículo 20 regula claramente la relación de circunstancias que impiden el matrimonio. Con arreglo a las disposiciones de este artículo, no se permite el matrimonio entre personas si una de ellas, en el momento de presentación de la solicitud, es parte de otro matrimonio registrado; entre familiares en línea directa ascendiente o descendiente, hermanos de padre y madre o medios hermanos ni entre padres e hijos adoptivos; ni entre personas si una de ellas ha sido legalmente incapacitada debido a un trastorno psíquico (enfermedad mental o demencia).
- 171. Únicamente en esas circunstancias no se puede contraer matrimonio.

- 172. Las personas que hayan alcanzado la edad de matrimonio y deseen casarse, deben presentar una solicitud ante el registro civil del lugar de residencia de uno de ellos o de sus padres. En la declaración deberán indicar que no se dan las circunstancias que impiden contraer matrimonio previstas en el artículo 20 del presente Código (art. 17).
- 173. La oficina del registro civil que recibe la solicitud de las personas que desean contraer matrimonio debe informar a estas personas sobre las condiciones y el procedimiento de inscripción del matrimonio y asegurarse de que cada una de ellas conoce el estado de salud y el estado civil de la otra persona, así como explicarles sus derechos y responsabilidades como futuros cónyuges y padres, y advertirles de que la ocultación de las circunstancias que impiden contraer matrimonio está sancionada (art. 18).
- 174. De conformidad con el artículo 3 del Código Electoral de Turkmenistán, que establece los principios para la celebración de elecciones y referendos, las elecciones y los referendos son universales. Tienen derecho a participar en elecciones y referendos los ciudadanos de Turkmenistán que hayan cumplido los 18 años.
- 175. Están prohibidas cualesquiera limitaciones directas o indirectas de los derechos de los ciudadanos de Turkmenistán a elegir y ser elegidos, así como a participar en referendos (en adelante, derechos electorales) por motivos de etnia, raza, sexo, origen, situación patrimonial y profesional, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas o afiliación o no a un partido político.
- 176. No participan en las elecciones los ciudadanos legalmente incapacitados por un tribunal ni las personas que cumplen condena en instituciones penitenciarias. La limitación de los derechos electorales de los ciudadanos en otras circunstancias es inadmisible y está sancionada por la legislación.

Libertad de conciencia y de creencias religiosas (arts. 2, 18 y 26)

- 177. De conformidad con el artículo 58 de la Constitución, para los ciudadanos de Turkmenistán de sexo masculino se establece el servicio militar general y obligatorio. Los ciudadanos turcomanos que rehúsan hacer el servicio militar por motivos de convicciones religiosas pueden prestar el servicio obligatorio en los centros sanitarios como personal subalterno y de servicio, conforme a lo establecido en la Resolución del Presidente núm. 2482, de 2 de febrero de 1996, de Creación de Subdivisiones Sanitarias y Técnicas en las Fuerzas Armadas de Turkmenistán. En dicha Resolución se se dispone que el Ministerio de Defensa cree subdivisiones sanitarias y técnicas en las Fuerzas Armadas que presten servicio a los centros sanitarios, seleccione a los reclutas para dichas subdivisiones entre los ciudadanos turcomanos llamados a filas y les asigne funciones de personal subalterno y de servicio en los centros sanitarios, cuya lista establecen el Ministerio de Sanidad e Industria Médica y el Ministerio de Defensa. Esta Resolución también establece que los ciudadanos que hayan prestado el servicio militar obligatorio en subdivisiones sanitarias y técnicas tienen derecho preferente a acceder a la Universidad Estatal de Medicina de Turkmenistán.
- 178. En cuanto a la "negativa a prestar el servicio militar obligatorio, es decir, a defender la Patria por cuestiones de conciencia", no es aceptable para la mentalidad nacional, puesto que para los ciudadanos de Turkmenistán de sexo masculino, educados en un espíritu de elevado patriotismo nacional y con un sentimiento de gran responsabilidad por el presente y el futuro de la Patria, la defensa de esta es la esencia misma del "deber sagrado" y equivale a su honor y dignidad.
- 179. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Libertad de Religión y Organizaciones Religiosas, de 26 de marzo de 2016, no se permite el establecimiento de prerrogativas, restricciones u otras formas de discriminación en función de la actitud ante la

- religión. Los ciudadanos turcomanos son iguales ante la ley en todos los ámbitos de la vida civil, política, económica, social y cultural, independientemente de su actitud ante la religión y sus creencias religiosas.
- 180. Nadie tiene derecho a negarse a cumplir las obligaciones establecidas en la Constitución y en legislación por motivos religiosos.
- 181. Actualmente se están elaborando mecanismos jurídicos para adoptar un enfoque individual en la organización del servicio militar por reemplazo.
- 182. La Constitución de Turkmenistán (art. 41) establece que toda persona determina independientemente su actitud ante la religión y tiene derecho de forma independiente o junto con otras personas a profesar cualquier religión o a no profesar ninguna, a expresar y difundir convicciones relacionadas con la religión y a participar en ceremonias religiosas. Conforme al artículo 18 de la Ley Fundamental del país, el Estado garantiza la libertad de conciencia y de religión y su igualdad ante la ley.
- 183. La Ley de Libertad de Religión y Organizaciones Religiosas, aprobada el 26 de marzo de 2016, regula las relaciones jurídicas en el ámbito de los derechos de la persona y el ciudadano a la libertad de conciencia, así como la situación jurídica de las organizaciones religiosas.
- 184. Los principales objetivos de esta Ley son garantizar el derecho de toda persona a la libertad de conciencia y de religión, la justicia social, la igualdad y la protección de sus derechos e intereses legítimos, con independencia de su actitud ante la religión y sus creencias religiosas, así como la libertad de asociarse a organizaciones religiosas (art. 3).
- 185. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Libertad de Religión y Organizaciones Religiosas, nadie está obligado a dar información sobre su actitud ante la religión ni puede ser coaccionado a declarar su actitud ante la religión, a profesar o a negarse a profesarla o a participar o no en cultos y otros ritos y ceremonias religiosas.
- 186. El derecho de la persona y del ciudadano a la libertad de religión solo puede ser restringido por ley temporalmente en la medida en que ello sea necesario para proteger los fundamentos del orden constitucional, así como la moral, la salud, los derechos y los intereses legítimos de la persona y del ciudadano, y garantizar la defensa nacional y la seguridad del Estado. Estas restricciones están permitidas por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en particular, el artículo 18, párrafo 3, del Pacto permite limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Libertad de expresión y de reunión pacífica (arts. 19 y 21)

- 187. De conformidad con el artículo 42 de la Constitución, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Con arreglo a la ley, nadie tiene derecho a prohibir que una persona exprese libremente su opinión ni a impedir la propagación de la misma. No puede obligarse a nadie a expresar su opinión y sus convicciones o a renunciar a estas. Toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información libremente y por cualquier medio que no esté prohibido por la ley, a excepción de los secretos de Estado u otra información protegida por ley.
- 188. El 3 de mayo de 2014 se aprobó la Ley de Información y su Protección, que regula las relaciones que surgen en el ejercicio del derecho a la búsqueda, recopilación, obtención, envío, producción, almacenamiento, facilitación, difusión y utilización de información, así como la aplicación de las tecnologías de la información y la protección de la información. Estas relaciones se basan en los principios de libertad de buscar, recibir, transmitir,

producir, recopilar, almacenar y difundir información por cualquier medio legítimo; restricción del acceso a la información exclusivamente por ley; credibilidad de la información y oportinidad en su presentación; e inadmisibilidad de establecer mediante instrumentos jurídicos y normativos cualesquiera privilegios para la utilización de ciertas tecnologías de la información frente a otras. De acuerdo con el artículo 7 de esta Ley, las personas físicas tienen derecho a obtener la información que afecta directamente a sus derechos y libertades de los órganos estatales, los órganos del poder ejecutivo local y los órganos de administración autónoma local y sus funcionarios, según el procedimiento establecido por la legislación de Turkmenistán.

- 189. De conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Ley de Medios de Información, de 22 de diciembre de 2012, los ciudadanos del país tienen derecho a utilizar cualquier medio de comunicación para expresar sus opiniones y convicciones y para buscar, obtener y difundir información. La salvaguardia de los derechos y libertades de los ciudadanos a utilizar la red Internet y acceder a la información que figura en ella está prevista en la nueva Ley de Reglamentación Jurídica del Desarrollo de Internet y la Prestación de Servicios de Internet en Turkmenistán, aprobada el 20 de diciembre de 2014.
- 190. La Ley de Organización y Celebración de Reuniones, Mítines, Manifestaciones y Otros Actos Multitudinarios, aprobada en 2015, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional de los ciudadanos de Turkmenistán a celebrar reuniones, concentraciones, mítines, manifestaciones y otros actos multitudinarios, así como la seguridad pública durante la celebración de estos actos.
- 191. La celebración de actos multitudinarios se basa en los siguientes principios:
 - La legalidad, a saber, la observancia de las disposiciones de la Constitución, la mencionada Ley y otros instrumentos jurídicos y normativos de Turkmenistán;
 - El carácter voluntario de la participación en actos multitudinarios;
 - El respeto y la observancia de los derechos y libertades de la persona y el ciudadano (art. 3 de la Ley).

Libertad de asociación y derecho a participar en la vida pública (arts. 22 y 25)

- 192. En virtud del artículo 44 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a crear partidos políticos y otras asociaciones civiles que actúen dentro del marco de la Constitución y las leyes. En Turkmenistán no hay leyes que limiten la actividad de las organizaciones religiosas y penalicen las actividades religiosas solo debido a la falta de una inscripción legal.
- 193. La Ley de Asociaciones Civiles, aprobada en 2014 de conformidad con la Constitución, tiene por objeto garantizar el derecho de los ciudadanos a fundar asociaciones civiles, determina los fundamentos jurídicos y organizativos de su actividad y regula las relaciones civiles que se establezcan en este ámbito.
- 194. Actualmente, en el Registro Estatal Único hay 118 asociaciones civiles inscritas, 8 de ellas tras la aprobación de la nueva Ley: 6 en 2014 y 2 en 2015.
- 195. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Asociaciones Civiles, el Ministerio de Justicia es responsable de velar por que la actividad de las asociaciones civiles y sus documentos constitutivos se ajusten a la Constitución y a otros instrumentos jurídicos y normativos de Turkmenistán.

- 196. En caso de que en el transcurso de un año una asociación civil reciba más de dos advertencias escritas para subsanar una infracción o no presente al Ministerio de Justicia la documentación pertinente, o bien si una asociación civil se dedica principalmente a una actividad comercial y no cumple los objetivos previstos en su estatuto, dicho Ministerio puede presentar una demanda a los tribunales para que se disuelva la asociación en cuestión.
- 197. Los órganos financieros y tributarios, en el marco de sus competencias, supervisan la actividad económico-financiera de las asociaciones civiles (art. 33 de la Ley).
- 198. De conformidad con el artículo 34 de la Ley, puede suspenderse la actividad de las asociaciones civiles durante un máximo de seis meses, por decisión de un tribunal y a petición del Ministerio de Justicia, en caso de infracción de lo dispuesto en la Constitución, la legislación de Turkmenistán y los estatutos de las asociaciones, si la asociación civil ha recibido una advertencia escrita del Ministerio de Justicia y en el plazo establecido no subsana la infracción que haya dado lugar a la advertencia o no notifica la subsanación mediante la presentación de la documentación acreditativa.
- 199. En el caso de suspensión de la actividad de una asociación civil, esta, durante el plazo establecido por la decisión judicial, no puede realizar ninguna actividad, salvo la destinada a subsanar la infracción que haya dado lugar a la suspensión de la actividad.
- 200. Si, durante el plazo de suspensión de la actividad de la asociación civil, se subsanan las infracciones que hayan dado lugar a la suspensión de la actividad, la asociación civil, una vez transcurrido el plazo establecido, reanuda su actividad y notifica al Ministerio de Justicia la subsanación de las infracciones mediante la presentación de la documentación acreditativa.
- 201. Si la asociación civil no subsana las infracciones detectadas en el plazo indicado, el Ministerio de Justicia presenta una demanda a los tribunales para que se disuelva la asociación en cuestión.
- 202. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley, para hacer efectivo el cese de la actividad de una asociación civil es necesaria la aprobación del congreso (conferencia) o la asamblea general, de conformidad con los estatutos de la asociación en cuestión.
- 203. El artículo 36 establece la disolución de las asociaciones civiles. Las asociaciones civiles pueden ser disueltas por orden judicial en los siguientes casos:
 - La vulneración por parte de la asociación civil de la legislación de Turkmenistán y/o sus documentos constitutivos en el plazo de un año tras la notificación de una advertencia por escrito o la no subsanación, en el plazo establecido por decisión judicial, de las infracciones que hayan dado lugar a la suspensión de la actividad de la asociación;
 - Si, al registrar la asociación civil, sus fundadores permitieron que se vulnerara de forma no subsanable la mencionada Ley y/u otros instrumentos jurídicos y normativos de Turkmenistán;
 - La no presentación en el plazo de un año de la información sobre la modificación de sus estatutos y sobre los hechos que deben ser registrados e incluidos en el Registro Estatal Único de Personas Jurídicas;
 - La violación de los derechos y libertades de los ciudadanos.

- 204. Las asociaciones civiles pueden ser disueltas por decisión judicial si vulneran los requisitos establecidos en la legislación de Turkmenistán para la ejecución de proyectos y programas extranjeros y gratuitos de asistencia técnica, financiera y humanitaria, así como los requisitos para la utilización de las subvenciones:
 - La presentación de demandas antes los tribunales para la disolución de las asociaciones civiles con arreglo a los párrafos 1 y 2 del mencionado artículo compete al Ministerio de Justicia;
 - La disolución de las asociaciones civiles se lleva a cabo con arreglo a la legislación de Turkmenistán;
 - La información sobre la disolución de las asociaciones civiles deberá hacerse pública;
 - La decisión de disolución de una asociación civil se envía al órgano responsable del Registro Estatal Único de Personas Jurídicas para que elimine a la asociación del Registro.
- 205. La decisión de suspender la actividad de una asociación civil o de disolverla podrá ser impugnada de conformidad con la legislación de Turkmenistán.
- 206. La anulación de la decisión de suspender la actividad de una asociación civil o de disolverla implica la indemnización por parte del Estado de todas las pérdidas sufridas por la asociación en relación con dicha suspensión o disolución (art. 37 de la Ley).
- 207. La Ley de Partidos Políticos, aprobada el 10 de enero de 2012 y modificada por la Ley de 16 de agosto de 2014, regula las relaciones civiles vinculadas con el ejercicio por los ciudadanos, de conformidad con la Constitución, de su derecho a crear partidos políticos y establece las bases de su fundación, actividad, reorganización y disolución.
- 208. De acuerdo con el artículo 4 de dicha Ley, la Constitución de Turkmenistán, dicha Ley y otros instrumentos jurídicos y normativos de Turkmenistán que regulan la actividad de los partidos políticos constituyen el marco jurídico de estos. Los partidos políticos llevan a cabo su actividad de acuerdo con sus estatutos y programas.
- 209. El artículo 8 de la Ley establece restricciones en la creación y la actividad de los partidos políticos:
 - Se prohíbe la creación y la actividad de los partidos políticos que tengan por objeto la modificación violenta del régimen constitucional, admitan la violencia en sus actividades, se manifiesten contra los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos, promuevan la guerra o el odio racial, étnico o religioso o atenten contra la salud y la moral de la población, así como de los partidos políticos fundados sobre un criterio étnico o religioso;
 - Se prohíbe la creación de partidos políticos basados en principios regionales o profesionales;
 - No se permite el establecimiento ni la actividad de partidos políticos de otros países ni de sus representaciones;
 - Los partidos políticos llevan a cabo su actividad de acuerdo con la división administrativa y territorial de Turkmenistán;
 - En condiciones de estado de excepción o de aplicación de la ley marcial en todo el territorio de Turkmenistán o en determinadas zonas del país, la actividad de los partidos políticos se regirá por la legislación de Turkmenistán;
 - Se prohíbe la actividad de los partidos políticos no registrados; toda acción realizada en su nombre está sancionada por la legislación de Turkmenistán.

- 210. Además, el Estado garantiza la protección de los derechos e intereses legítimos de los partidos políticos y establece un mismo marco jurídico para el desarrollo de su actividad.
- 211. No se permite la injerencia de las autoridades estatales, la administración autónoma local y sus funcionarios en la actividad de los partidos políticos ni la injerencia de estos en la actividad de dichos órganos y funcionarios.
- 212. Las autoridades estatales y la administración autónoma local resuelven las cuestiones que afectan a los intereses de los partidos políticos con la participación o el acuerdo de estos.
- 213. Las relaciones laborales y de otra índole de las personas que trabajan en los órganos de los partidos políticos están reguladas por los instrumentos jurídicos y normativos pertinentes de Turkmenistán (art. 9 de la Ley).
- 214. De conformidad con el artículo 36, la decisión de suspender o poner fin a la actividad de los partidos políticos, sus organizaciones y subdivisiones puede ser impugnada con arreglo a la legislación de Turkmenistán.
- 215. La conclusión de un procedimiento con el resultado de anulación de la decisión judicial de suspender o poner fin a la actividad de un partido político, sus organizaciones y subdivisiones puede ser motivo de una reclamación de indemnización por daños y perjuicios. La indemnización por los daños causados a los partidos políticos está regulada por la legislación de Turkmenistán.

Difusión de información sobre el Pacto y sus Protocolos Facultativos (art. 2)

- 216. La información sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos se ha publicado en el *Boletín del Meylis* de Turkmenistán y en el compendio *Derechos de la mujer en Turkmenistán* (serie "Derechos Humanos", 2012, núm. 20), en que se recopilan los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación de Turkmenistán.
- 217. En los medios de comunicación se publican artículos científicos y periodísticos en turcomano, ruso e inglés sobre la transposición de las normas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a la legislación nacional de Turkmenistán. Por ejemplo, con frecuencia se publican artículos sobre la armonización de las normas internacionales y nacionales en las revistas *Política exterior y diplomacia de Turkmenistán, Democracia y derecho, Renacimiento, Diyar, Medeniet* (cultura), *Bilim* (educación), *Miras* (patrimonio), *Turkmenistán* y en otros medios de comunicación, así como en compendios de las normas internacionales y la legislación nacional.